



Municipalidad de Oliva
Departamento Ejecutivo Municipal

Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N º: 288 / 2017

Y VISTOS:

La necesidad de reglamentar la intervención mensual de los Escribanos ALEJANDRO FIGUEROA, Documento Nacional de Identidad N°: 18.173.221, CUIT N°: 20-18173221-1, MP 2319 – Registro N°: 467, con domicilio en calle Pueyrredón N°: 270; MARCELA INES CIMA, Documento Nacional de Identidad N°: 20.351.568, CUIT: N°: 27-20351568-0, Registro N°: 488, con domicilio en calle Pueyrredón N°: 358 y CESAR MARTIN CHACON, Documento Nacional de Identidad N°: 22.764.576, CUIT N°: 20-22764576-9, Registro N°: 471, con domicilio en calle Colon N°: 235, todos de la ciudad de Oliva;

Y CONSIDERANDO:

Que en el objeto de cada uno de los convenios se hace referencia a la intervención mensual del Escribano en el otorgamiento de todo acto que deba celebrarse por ante él; y que el orden de la actuación anual se establecerá por sorteo, debiendo ser notificados al domicilio que cada uno de ellos haya constituido en su respectivo convenio; dicha distribución constará en el Libro de Orden de Actuaciones Notariales que se llevará en la Secretaria del Intendente.

Que es necesario reglamentar el orden de las intervenciones de los Escribanos quienes conferirán autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante ellos. En cumplimiento de lo convenido se lleva a cabo en el despacho de la Intendencia el sorteo respectivo en presencia del Secretario de Gobierno y de la Secretaria de Hacienda. Desinsaculado en primer lugar el nombre del Escribano Chacón, en segundo lugar de la Escribana Cima y en tercer lugar del Escribano Figueroa, aplicándose dicho orden de intervención a partir del mes de enero a diciembre del año 2018. Este orden mensual de actuaciones, no registrará cuando algún adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda deba escriturar un terreno a su nombre para luego constituir sobre el mismo derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad, en estos casos, la intervención del Escribano será a elección del Adjudicatario. Cuando únicamente se constituya derecho real de hipoteca a favor Municipalidad, la elección de la intervención del Escribano corresponderá a aquella, siguiendo el criterio de igualdad en la distribución de los actos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1º) Que durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de 2018 intervendrá el Escribano CESAR MARTIN CHACON, Documento Nacional de Identidad N°: 22.764.576, CUIT N°: 20-22764576-9, Registro N°: 471, con domicilio en calle Colon N°: 235.

Art. 2º) Que durante los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 2018 intervendrá la Escribana MARCELA INES CIMA, Documento Nacional de Identidad N°: 20.351.568, CUIT N°: 27-20351568-0, Registro 488, con domicilio en calle Pueyrredón N°: 358.

Art. 3º) Que durante los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 2018 intervendrá el Escribano ALEJANDRO FIGUEROA, Documento Nacional de Identidad N°: 18.173.221 CUIT N°: 20-18173221-1, MP 2319 – Registro N°: 467, con domicilio en calle Pueyrredón N°: 270.

Art. 4º) Que el orden mensual de actuaciones no registrará cuando algún adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda deba escriturar un terreno a su nombre para constituir derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad, en este caso, la intervención del Escribano actuante será determinada por el Adjudicatario. Cuando el acto ante el Escribano consista únicamente en la constitución del derecho real de hipoteca a favor Municipalidad, la elección del profesional corresponderá a la Municipalidad, siguiendo el criterio de igualdad en la distribución de tales actos.-

Art. 5º) Hacer saber a los Escribanos que la Municipalidad está exenta del pago del Impuesto de Sellos conforme Artículo 257º del Código Tributario Provincial.

Art. 6º) Notifíquese a los señores Escribanos en sus respectivos domicilios constituido en el Convenio celebrado con la Municipalidad.

Art. 7º) Notifíquese a las áreas de la Administración Municipal Central.

Art. 8º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 9º) **PUBLÍQUESE**, comuníquese, dese al R.M. y archívese.